

CONTRATO No. 274 /2015  
LmRE GESTIÓN N° 466/2015

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROGRAMA  
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS-KFW  
(MIAPU-KFW) PERIODO 2014 y 2015"

Nosotros: JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA,

, en  
el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; con  
Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y  
designado por el 11Lu1ar de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos  
como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento privado me  
denominaré "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el señor LUIS ALONSO  
MURCIA HERNANDEZ,

Única de Identidad Numero .  
con Numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y  
representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad  
MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia  
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.,

; que en adelante se denominará "El CONSULTOR" y en el carácter  
antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente  
contrato de Consultoría a favor del Ministerio de conformidad a la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se  
denominará LACAPy su Reglamento, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión  
Número 466/2015; resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico

comprasal.gob.sv, de fecha siete de diciembre de dos mil quince; la Oferta Técnica-Económica del Consultor y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente contrato, es la prestación de los servicios de Consultoría denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS (MIAPU-KFW) PERIODO 2014 Y 2015". **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión 466/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Oferta Técnica Económica; d) La orden de Inicio; e) Programa de Trabajo; f) resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv, de fecha siete de diciembre de dos mil quince; g) Las Garantías; y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA ALCANCES DE LA CONSULTORÍA** El Consultor se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 Alcance de los Servicios de los Términos de Referencia y demás documentos que forman parte integrante del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar al CONSULTOR la cantidad de hasta **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,232.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle: veinte por ciento contra presentación y aprobación por parte del Administrador de Contrato del plan de trabajo y borrador ejercicio 2014; treinta por ciento contra la presentación y aprobación por parte del Administrador de Contrato del informe final del periodo 2014; veinte por ciento contra presentación y aprobación por parte del administrador de contrato del borrador ejercicio 2015 y treinta por ciento contra presentación y aprobación por parte del administrador de contrato del informe final del periodo 2015. Asimismo queda acordado que será responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su

aplicabilidad. El periodo de pagos comienza a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, para lo cual deberá presentar la factura de consumidor final o crédito fiscal correspondiente al mes que se cancele, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. El pago se realizará hasta sesenta días (60) posteriores a la entrega de la documentación correspondiente. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIOS** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de la Consultoría a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES** El Consultor deberá presentar al Ministerio los informes en la forma y plazos estipulados en los numerales 3.1., 3.2, 3.3 de la sección III. Productos y Calendario de los términos de referencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA LÍNEA DE AUTORIDAD** EL CONSULTOR, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, y el presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Ministerio por medio del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comienzo de los servicios establecida en la Orden de Inicio, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción final e informe final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía será devuelta

veinte días (20) hábiles posteriores de haber concluido los servicios y presentar el acta de recepción final y liquidación. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO** Queda expresamente prohibido a "EL CONSULTOR" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: EXTINCIÓN** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCUMPLIMIENTO** Cuando el Consultor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-8 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75 , 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo con fondos de

donación KFW, canje de deuda gobierno de la República de Alemania, de conformidad a la ficha de verificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo. Pudiendo no obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución de Modificación de Contrato, variarse la fuente de financiamiento señalada con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIÓN ESPECIAL** El Consultor se obliga a ejecutar el servicio sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallase solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONSULTOR" renuncia en caso de acción judicial en su contra y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el Consultor deberá presentar cada informe de forma física

o digital de estos productos, de conformidad a la forma indicada en el numeral 3.3 plazo para entrega de informe de auditoría de los Términos de Referencia. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el país.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO** El Ministerio mediante Acuerdo número 872 de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, nombró Administrador del presente Contrato, a la Licenciada Sandra de Alvarado, actualmente con el cargo de Especialista Financiero de este Ministerio, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONSULTOR" sus oficinas ubicadas en

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONSULTOR" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter y personería indicados, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente



Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual Firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**MURCIA & MURCIA S.A. D**  
**"EL CONSULTOR"**

~~~~cterruffi=~~~~:af.~mrl las quince horas y treinta minutos del día quince de diciembre quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de ~~J---.---.--- departamento de , **COMPARECEN** Por una parte: el señor **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA** de años edad, ---, , a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria >, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su calidad de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerrín,

en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad **al** artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó **al** compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo se denominará **'EL MINISTERIO'** o **'EL CONTRATANTE'**; y el señor **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**,

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MURCIA Y MURCIA, S.A. DE C.V.**, \_\_\_\_, con el Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Transformación de sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios del notario Luz Arminda Rodríguez Malina; en el que consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones siete años;



que Ja representación legal, judicial y extrajudicial; corresponderá en caso de Junta Directiva al Presidente y al Vicepresidente de la misma conjunta o separadamente o al Administrador Único, en su caso, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, el día quince de junio de dos mil nueve; y b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad en referencia, extendida el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señorita Graciela Alejandra Murcia Jiménez; inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades, el día cinco de octubre de dos mil diez, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número veintisiete de Juntas General Ordinaria de Accionistas, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diez, en su punto cuarto se procedió a la elección del Administrador Único, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente, para un periodo de siete años, contados a partir del uno de octubre de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diecisiete; elección vigente a la fecha; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONSULTOR**, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR. En dicho Contrato, EL CONSULTOR de conformidad a la cláusula primera del referido contrato se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de Consultoría denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROGRAMAMEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS (MIAPU-KFW) PERIODO dos mil catorce y dos mil quince. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTAY DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que

incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del referido contrato. El plazo del contrato según Cláusula quinta es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIOS a partir de la emisión de la Orden de Inicio. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONSULTOR las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**~